

MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION N° 000 19 01

(11 ENE 2002)

HOJA N° 1

“Por la cual se otorga habilitación para que continúe operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad denominada **NUEVA TRANS NOVITA LIMITADA Y CIA. S. EN C.S.**”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA**

**En uso de sus facultades legales conferidas
por el Decreto N° 540 de 2.000 y 171 de 2.001 y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0263 del 15 de Octubre de 1.997, el Asesor Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, renovó la licencia de funcionamiento a la sociedad denominada **NUEVA TRANS NOVITA LIMITADA Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (S.C.S.)**, para que continuara operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, bajo las siguientes características:

Razón Social:	Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S.C.S.
Fecha de Vencimiento:	09 de Septiembre del año 2006
Radio de Acción:	Nacional
Clase de Vehículos:	Los homologados para la modalidad de pasajeros
Nivel de Servicio:	Corriente, Corriente Directo, De Lujo
Capital Pagado:	\$36.170.000.00

Que el señor **DANILO VARGAS PIZARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.895.937, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **NUEVA TRANS NOVITA LIMITADA Y CIA. S. EN C. S.**, mediante radicado N° 7446 del 18 de Septiembre de 2.001, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 del 05 de febrero de 2.001, por el cual el Gobierno Nacional, reglamentó la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

“Por la cual se otorga habilitación para que continúe operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad denominada **NUEVA TRANS NOVITA LTDA. Y CIA. S.C.S.**”

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico N° 119 del 06 de Diciembre de 2.001, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 171 de 2.001, de acuerdo a lo solicitado por la empresa denominada NUEVA TRANS NOVITA LTDA. Y CIA. S.C.S., en el que se concluye que cumple con lo establecido en el artículo 14, numerales del 1 al 14 del citado Decreto y recomienda otorgarle habilitación para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el Decreto 540 de Marzo 28 de 2.000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales de Ministerio de Transporte, en su artículo 1, adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte, la Dirección Territorial Valle del Cauca y en su artículo 2 numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: “ otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción”.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	Nueva Trans Novita Ltda. y Cia. S.C.S.
NIT :	891.900.202-6
DOMICILIO PRINCIPAL:	Cartago - Valle
DIRECCION:	Calle 12 # 7 - 09
TELEFONO :	2122083 / 84
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD :	Pasajeros
VIGENCIA :	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por escritura N° 1093 de Septiembre 09 / 67 Notaria Primera de Cartago
PATRIMONIO LIQUIDO:	\$186.830.453.66
REPRESENTANTE LEGAL:	Danilo Vargas Pizarro
CEDULA DE CIUDADANIA:	15.895.937

PARAGRAFO : No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los Veintidos (22) días del mes de Enero del año 2002, se notificó personalmente a: Daniela Vargas Fierro con cédula de ciudadanía número: 15.895.937 de Chimbera (Caldas), el contenido de la Resolución número: 0019 de fecha 11 Enero 2002, "Por la cual: se otorga habilitación para que continúe operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad denominada NUEVA TRANS-NOVITA, LIMITADA Y CIA. S. EN C.S."

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición y el mismo funcionario que la profiere y el de la expedición del acto, en el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia dentro de los cinco (5) días siguientes a esta de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.



[Handwritten signature]

NOTIFICADO
C.C.: 15.895.937
Dirección: Calle 12 / 7. 09
Ciudad: Cartago - Valle

FUNCIONARIO NOTIFICADOR
NOMBRE: ANDRÉS E. GÓMEZ W.
C.C.: 70.310.359



[Handwritten signature]
Financiero a terminos

RESOLUCION N° 11001-1-9 DE 11 ENE 2002 HOJA N° 3


“Por la cual se otorga habilitación para que continúe operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EXPRESO FLORIDA LTDA.**”

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad denominada NUEVA TRANS NOVITA LIMITADA Y CIA. S. EN C.S.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 ENE 2002



MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Director Territorial Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó : Marcela Jiménez Villafañe (11-0102)